

LEY PROVINCIAL NRO. 1765
APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CON EL INSTITUTO DE
GEOQUIMICA Y DE
APLICACIONES GEOLOGICAS DE TELEOBSERVACION DE SAN MIGUEL (BS.
AS.)

Santa Rosa, 18 de Septiembre de 1997

BOLETIN OFICIAL, 31 de Octubre de 1997

Vigentes

Anexos de la Norma

A CONVENIO DE COOPERACION
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación, suscripto el 30 de abril de 1997, entre el Instituto de Geoquímica y de Aplicaciones Geológicas de la Teleobservación, de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y la Provincia de La Pampa, con el objeto de desarrollar en conjunto un proyecto de investigación sobre contaminación con arsénico fluor, selenio, vanadio y otros oligoelementos, en aguas subterráneas de la Provincia de La Pampa. Dicho convenio, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

Dr. Manuel Justo BALADRON, Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.
Dr. Mariano A. FERNANDEZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

ANEXO A: CONVENIO DE COOPERACION

PRIMERA: EL GOBIERNO designa como Unidad Ejecutora Provincial a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa.

SEGUNDA: EL GOBIERNO y EL INSTITUTO unen sus esfuerzos, experiencias e infraestructura para el desarrollo conjunto de un proyecto de investigación sobre FENOMENOS DE CONTAMINACION CON ARSENICO, FLUOR, SELENIO, VANADIO Y OTROS OLIGOELEMENTOS, EN AGUAS SUBTERRANEAS, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

TERCERA: EL GOBIERNO y EL INSTITUTO se comprometen a intercambiar toda la información disponible , geológica , geomorfológica, hidrológica, hidrográfica, hidrogeológica,

hidrometeorológica, geoquímica, sobre contaminación y sobre desarrollo e incidencia del HACRE (Hidro-Arsenismo Crónico Regional Endémico).

CUARTA: EL GOBIERNO se compromete a facilitar la interacción con organismos provinciales en la obtención de datos o estadísticas de salud relacionadas con el HACRE.

QUINTA: EL INSTITUTO se compromete a brindar a EL GOBIERNO asistencia técnica en temas de sus especialidad (geoquímica, hidroquímica, procesos de contaminación, procesos de interacción agua sedimento, etc).

SEXTA: EL GOBIERNO y EL INSTITUTO seleccionarán de común acuerdo, las áreas en las que se desarrollarán los primeros trabajos de investigación conjuntos. También acordarán, en el futuro, las áreas en las que proseguirán las investigaciones.

SEPTIMA: Se establece, de común acuerdo, el desarrollo conjunto de de una campaña de reconocimiento y muestreo preliminar del área seleccionada durante 5 a 7 días bimestrales. En las campañas EL GOBIERNO brindará movilidad para su normal desarrollo, aportando un vehículo con su conductor.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a contar de su firma, y se renovará automáticamente, por lapsos anuales, hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su oposición con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del plazo vigente.

NOVENA: El presente convenio será sometido a la ratificación Legislativa contemplada en el artículo 81 inc. 1 de la Constitución Provincial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los 30 días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete.

Ref. Normativas: Constitución de La Pampa

FIRMANTES

Dr. Rubén Hugo MARIN,
Gobernador de la Provincia de la
Pampa.

Dr. Hugo B. NICOLLI, Director del
INGEOQUI.